

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 922.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
-**DEMANDANTE:** FIDEICOMISO F.C.M. INVERSIONES, como vocero de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., cesionario del BANCO DAVIVIENDA S.A.  
-**DEMANDADO:** JOSÉ EUSEBIO OSPINA REINA.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-009-2002-00599-00.

**VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Una vez revisado el expediente se encuentra que el demandado confiere poder especial al Dr. Juan David Cárdenas Villareal, quien a su vez solicita el desarchivo del presente proceso y la reproducción de los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Frente a lo anterior, tiene por decir el Despacho que se le reconocerá personería al mencionado apoderado y se le pondrá en conocimiento que el desarchivo del presente proceso para los fines pertinentes, sin embargo se negará la solicitud de reproducción de los oficios de desembargo, toda vez que mediante el auto No. 3388 del 11 de enero del 2013 fue tenida en cuenta una solicitud de embargo de remantes requerida por parte del Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad<sup>1</sup>, por lo cual se dejará a disposición de éste el embargo del inmueble hipotecado que fuera perseguido en el presente proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento del interesado el desarchivo del presente proceso para los fines pertinentes.

**SEGUNDO: RECONOCER** como apoderado judicial del demandado al Dr. Juan David Cárdenas Villareal identificado con la C. de C. No. 1.143.934.375 y T. P. No. 288.258 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud de reproducción de oficios de levantamiento de medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>1</sup> Visible a folios 147 y 148 del cuaderno principal.

**CUARTO: DEJAR A DISPOSICIÓN** del Juzgado Noveno (9°) Civil Municipal de Cali la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-356372 para que obre en el proceso de radicación 009-2001-601-00, donde también figura como demandado el Sr. JOSÉ EUSEBIO OSPINA REINA, identificado con la C. de C. No. 14.210.665. **LÍBRENSE** por Secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(009-2002-00599)